CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **FUNDACION CHAMINADE** con Nit 900.065.413-2, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por RODRIGO ANTONIO BETANCUR ARANGO, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio inscripción S0026400, y por otra parte **MARÍA CONSUELO OSPINA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.127.233** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato:

Cargo: PROFESIONALES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

PRIMERA. Objeto del contrato: El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios pedagógicos que potenciará e] desarrollo de los niños y niñas a través de la implementación de propuestas pedagógicas de acuerdo con el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito.
Actualizará la historia individual de los niños-as y todos los registros en lo pedagógico.
Brindará a los niños-as ambientes adecuados y enriquecidos basados en la calidez, el buen trato y el afecto.
Desarrollará en los niños-as hábitos apropiados de alimentación, vestuario e higiene.
Desarrollará en niños y niñas hábitos de auto cuidado y convivencia respetuosa, pacífica y democrática, fomentando el ejercicio de los derechos y la participación en la vida cotidiana.
Elaborará el observador de seguimiento y novedades de cada uno de los niños y niñas a cargo.
Generará reporte de novedades presentadas en el transcurso del día en su nivel a cargo y solicitará a la auxiliar pedagógica que realice las llamadas respectivas.
Informará a la encargada de servicios sobre los progresos o problemas de los niños-as con su familia.
Mantendrá a la familia informada sobre la existencia de posibles dificultades o problemas en salud o bienestar general y desarrollo de los niños-as a su cargo.
Participará en las jornadas pedagógicas mensuales, las jornadas liberadas mensuales y las reuniones a las cuales convoque la Fundación.
Planeará y ejecutará actividades pedagógicas, recreativas y nutricionales con los niños-as del nivel a cargo.
Realizará seguimiento de los tratamientos ordenados a los niños-as de so nivel a cargo.
Responderá por el bienestar y atención del grupo de niños y niñas a cargo.
Responderá y acompañará a los niños y las niñas en las horas de juego libre y descanso.
Suministrará los alimentos indicados a los niños-as de su nivel a cargo.
Adoptará de manera permanente en el ejercicio de sus actividades las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica bajo el lineamiento del Área de Gestión Ambiental.

SEGUNDA: Sitio de labor y termino del contrato:
En las dependencias del CONTRATANTE las cuales son: **JARDIN COFINANCIADO CHAMINADE VOZ DE ALERTA Diagonal 54 D sur 2-05.**
Término del Contrato: Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo del 02 de febrero de 2026 hasta el 19 de febrero de 2026. (inclusive)

TERCERA: Pago, forma y garantías: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de este contrato la suma de Dos millones doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/cte. ($ 2.270.646).
La forma de pago será en mensualidades vencidas de acuerdo al porcentaje ejecutado pagadero el último día del mes, por un valor de: Tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez

pesos m/cte. ($3.784.410). Y será por transferencia electrónica. (Sólo cuando sean fracciones de mes el valor día será ($ 126.147) menos las retenciones en la fuente legales correspondientes y será por transferencia electrónica. El valor del contrato se desarrollará de acuerdo al cumplimiento del mismo; previo acuerdo entre las partes.
FORMA DE PAGO: Para efectuar el pago se realizará previa presentación por parte del Contratista de cuenta de cobro, junto con las planillas de pago y las copias de los recibos de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, y ARL) que correspondan al porcentaje establecido por la ley sobre el valor del contrato y que se encuentre dentro de los primeros cinco días del mes, y la aprobación por la dirección de la Fundación del cumplimiento de las actividades.
El presente contrato se regirá exclusivamente por las normas civiles y su pago se entregará a título de honorarios.
Los impuestos y las retenciones que se generen serán con ocasión del presente contrato y serán descontados por EL CONTRATANTE de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA. Independencia: El contratista ejecutará el presente contrato con plena autonomía, sin subordinación alguna, y manifiesta expresamente que no existe vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE por tratarse el presente contrato de un mero acuerdo de naturaleza civil.
EL CONTRATANTE no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia del desarrollo de actividades no previstas realizadas por el Contratista fuera del plazo fijado para ejecución de los eventos.

QUINTA. Obligaciones del contratista:

El contratista otorgará copia de la prueba que acredite su afiliación al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) para la ejecución de del presente contrato y dará cumplimiento a lo estipulado por las normas de salud ocupacional vigentes.
Guardar absoluta confidencialidad respecto a documentos, operaciones, procesos, y demás datos inherentes a las actividades de La FUNDACIÓN CHAMINADE.
Cumplir con la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) de acuerdo a lo ordenado por la ley, presentando la correspondiente planilla de pago dentro de los cinco primeros días de cada mes a la supervisora técnica del contrato.
Acatar todas las recomendaciones y procedimientos de EL CONTRATANTE en relación con los servicios prestados.
Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y su alcance.
Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa.
Dar cumplimiento al cronograma y entregables establecidos entre las partes para la prestación del servicio siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier atraso que sufra la prestación del servicio por su causa.
Mantener debidamente informada a el CONTRATANTE de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.
Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE con el fin de evaluar y retroalimentar los procesos.
Acreditar documentalmente, cuando el CONTRATANTE así lo solicite que cuenta con las certificaciones y autorizaciones de las autoridades para realizar, prestar los servicios objeto del presente contrato.
Dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance, de acuerdo con las especificaciones pedagógicas, metodológicas y técnicas.

SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

OCTAVA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado
2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con La mayor prontitud.
3. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
4. Pagar seguridad social como establece la Ley.
5. Presentar el RUT (registro único tributario) y Cuenta De Cobro o Factura de acuerdo al régimen de tributación correspondiente.

NOVENA: Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

DECIMA: Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.
EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato sin que se genere reclamación o indemnización alguna en su contra. En dicho evento, se procederá a liquidar el Contrato, cancelando los valores a que hubiere lugar en proporción a los servicios ejecutados por el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: Cualquier acto de negligencia por parte del contratista que ponga en riesgo o atente contra la integridad física y/o moral de los niños y las niñas, será causal de terminación inmediata del presente contrato. Todos los comentarios o actitudes que degraden a otra persona, sea compañero de trabajo o beneficiario de la institución, que afecten el funcionamiento del jardín y/o de la Fundación o generen malestar dentro y fuera de la misma serán causales de terminación inmediata del contrato.

Terminación unilateral del contrato. El CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediato el presente contrato en caso que el contratista llegare a ser: 1). Vinculado por las autoridades competentes o cualquier otro tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación al terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. 2). Incluido en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. 3). Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial de tipo penal.

Las partes manifiestan que NO se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato y declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo provisto en el artículo 23 de la ley 789 de 2002.

DECIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria. En caso de incumplir el CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que ocasione a EL CONTRATANTE.
Si el contratista no se presenta o no ejecuta el presente contrato de conformidad con sus obligaciones o no lo hace en el tiempo requerido o con la calidad esperada pagará a EL CONTRATANTE una multa al 10% del valor del presente contrato la cual será descontada de sus honorarios.
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DECIMA SEGUNDA: Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios de este contrato sin que EL CONTRATANTE haya dado su aprobación por escrito.

DECIMA TERCERA: Autorización para la consulta en listas y bases de datos (Habeas Data)
El contratista autoriza a el CONTRATANTE o a quien esta designe para que verifique su nombre y número de cedula de ciudadanía en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionados con lavados de activos, financiación de terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

DECIMA CUARTA: Clausula compromisoria. Las partes acuerdan que todo litigio o discrepancia que se derive de esta relación jurídica se resolverá acudiendo a los mecanismos de arreglo directo.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá al día 02 del mes de febrero de 2026.

RODRIGO ANTONIO BETANCUR A.
C.C.70.563.012
Representante Legal

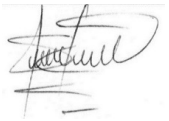
MARÍA CONSUELO OSPINA R.
C.C.52.127.233

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA CONSUELO OSPINA RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52127233,** se encuentra afiliado/a desde **07/09/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA CONSUELO OSPINA RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 52127233 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**1998/06/01**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 23 días del mes de 01 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

CER_AFI_2026011639009

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MARIA CONSUELO OSPINA RODRIGUEZ identificado con CC. 52127233 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION CHAMINADE
Tipo y Numero de Documento	NI - 900065413

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/24	**Fecha inicio contrato**	2026/01/26
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/02/26
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2851201 - Educacion preescolar incluye educacion preescolar
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 23 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC23012026M52127233O3178324.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.